



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

1830

Valledupar, **21 NOV. 2013**

“Por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY SMITH PRADILLA OÑATE identificado con C.C.No 5.135.401, actuando en calidad de Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27 Aeropuerto de Valledupar - Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con identificación tributaria No 899.999059-3, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto. Dicho material se dispondrá en el predio Hacienda Italia con matrícula inmobiliaria No 190-106896 propiedad de AGREGADOS DEL CESAR E.U con identificación tributaria No 830507243-1. Con la solicitud se allegó la siguiente documentación básica:

- 1- Formulario de solicitud de Autorización Manejo y/o Disposición de Residuos Sólidos.
- 2- Copia del Decreto No 3326 el 8 de septiembre de 2010 del Ministerio de Transporte, mediante el cual se nombra al Doctor Santiago Castro Gómez en el cargo de Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
- 3- Copia de la cédula de ciudadanía del Doctor Santiago Castro Gómez
- 4- Copia Acta de Posesión del Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.
- 5- Copia de la Resolución No 02733 del 12 de junio de 2013 mediante la cual se nombra al Doctor HENRY SMITH PRADILLA OÑATE identificado con C.C.No 5.135.401, como Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27 del Aeropuerto de Valledupar -Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
- 6- Copia de la cédula de ciudadanía del Administrador del Aeropuerto.
- 7- Copia del oficio de aceptación de nombramiento de fecha 12 de junio de 2013.
- 8- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-106896 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Hacienda Italia.
- 9- Autorización para disponer materiales sobrantes de las excavaciones suscrita por el Representante Legal de Agregados del Cesar E.U.
- 10- Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo se inició mediante Auto No 0082 de fecha 31 de octubre de 2013 emanado de la Dirección General.

Que se ordenó la práctica de una visita técnica con el fin de establecer la viabilidad de la autorización solicitada. La diligencia se cumplió el día 8 de noviembre de 2013.

Que el informe técnico cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:



Continuación Resolución No. **1830** de **24 NOV. 2013** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3.

1. ACTIVIDAD GENERADORA DE RESIDUOS:

Los residuos son generados en el marco del desarrollo de las actividades de adecuaciones, mejoramientos y ampliación de las obras de modernización del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la Ciudad de Valledupar. Dentro de las actividades generadoras de residuos se destacan los trabajos preliminares que incluyen cerramientos, campamentos y demoliciones, de igual manera se contemplan excavaciones, rellenos, descapotes, traslados, adecuaciones, mampostería, enchapes, pisos, impermeabilizaciones, instalación de adoquines, riego de imprimación, base asfáltica, entre otros.

2. TIPO DE RESIDUOS:

Según lo manifestado durante la diligencia y lo consignado en la información anexa a la solicitud, los tipos de residuos que serán dispuestos en el sitio autorizado por la autoridad ambiental, los cuales se generaran con el desarrollo de las obras de modernización del aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la ciudad de Valledupar son los siguientes:

Residuos de escombros y demoliciones: Generados de las demoliciones de la infraestructura existente en el aeropuerto.

Residuos de excavaciones: generados por las excavaciones necesarias para las obras de modernización contempladas en el mencionado aeropuerto.

Residuos Vegetales: Generados por el descapote y tala de árboles requeridos para el desarrollo de las obras de modernización.

3. PRODUCCION DE RESIDUOS SOLIDOS:

Durante la diligencia de inspección se informó que la producción de residuos está estimada en 17.000 m³.

4. SISTEMA DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS:

La recolección y transporte de los residuos a disponer en el sitio autorizado por la autoridad ambiental será adelantada por los contratistas de la obra, cumpliendo con los requisitos de norma de cargue, transporte y disposición del residuo.

El material producto de las excavaciones debe ser retirado del sitio tan pronto como está siendo producido, evitando la acumulación y almacenamiento del mismo en el frente de obra.

Se adecuarán contenedores, canecas para residuos y cargue y descargue de escombros; Los sobrantes de demolición no deben permanecer más de 24 horas en el sitio de la obra.

El transporte al sitio de disposición final se realizará en volquetas, las cuales deben estar carpadas, no deben superar la capacidad del volco, asegurando la compuerta del platón.



Continuación Resolución No **1830** de **21 NOV. 2013** por medio de la cual se otorga autorización, para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3

Los vehículos deben tener al día la documentación relacionada con emisión de gases, impuestos, seguros y tecnicomecánica.

5. LOCALIZACION Y GEOREFERENCIACION DEL SITIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS:

El sitio de disposición de residuos se encuentra ubicado en el predio denominado Finca Hacienda La Italia, de propiedad de Agregados del Cesar EU, tal como lo establece el certificado de tradición matricula inmobiliaria No 190-106896 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Dicho predio se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce de la cabecera municipal de Valledupar al corregimiento de La Mesa (Km 3 aproximadamente).

Tal como se manifestó con anterioridad, el sitio proyectado para la disposición de residuos sólidos es en el interior del predio denominado Finca Hacienda La Italia, puntualmente en inmediaciones de la coordenada plana origen Bogotá N 1.647.938 – E 1.085.556.,

Cabe manifestar que durante la diligencia se pudo verificar que el sitio proyectado fue intervenido en actividades de extracción minera (excavaciones y retiro de material) y actualmente cuenta con cobertura vegetal tipo forraje y pasto.

6. ACCIONES DE MANEJO AMBIENTAL REQUERIDAS PARA EL MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS SOLIDOS:

Las acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de residuos sólidos generados en el desarrollo de las actividades de adecuaciones, mejoramientos y ampliación de las obras de modernización del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de la Ciudad de Valledupar son las siguientes:

- Evitar el almacenamiento y acumulación de residuos sólidos en los frentes de obra, especialmente en áreas de espacio público.
- Impedir la acumulación y almacenamiento de residuos sólidos en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas naturales y forestales, parques y fuentes hídricas en general.
- En los sitios establecidos para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos no deben generarse emisiones de materiales al aire.
- Los residuos de escombros, excavaciones y demoliciones no deberán mezclarse con otro tipo de residuos sólidos, líquidos, tóxicos y/o peligrosos, bien sean de tipo doméstico y/o industrial.



Continuación Resolución No

1230

21 NOV. 2013

de por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3

- Al finalizar la acumulación de residuos en el sitio de disposición final se deberán adelantar actividades encaminadas a la reconformación paisajística del entorno intervenido.
- Los vehículos utilizados para el transporte de los residuos sólidos hacia el sitio de disposición final deben estar en buen estado, evitando derrame y pérdida del material transportado, de igual manera la carga no debe superar la capacidad de almacenamiento del vehículo y los mismos deben contar con certificado de emisión de gases y revisión tecnicomecánica vigente.
- Los vehículos deberán contar con carpas y/o coberturas, con el fin de evitar cualquier tipo de emisiones procedentes del material transportado, la cobertura utilizada debe ser de un material resistente y debe estar sujeta adecuadamente a las paredes del contenedor del vehículo.
- Impedir cualquier tipo de vertimiento sobre el suelo que genere alteraciones y/o perjuicios al mencionado recurso natural.

7. CONCEPTO TECNICO:

Una vez evaluada la información presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, se considera viable otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto Alfonso López Pumarejo de Valledupar en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 12 meses. ”

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “**otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...**”. De igual manera les compete ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del suelo. (Numeral 12 Artículo Idem)

Que a la luz de lo reglado en el Artículo 34 de la normatividad anteriormente citada, en el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios se deberán utilizar los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, “**se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos**”.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1830

de 21 NOV. 2013

Continuación Resolución No. 1830 de 21 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3

Que al amparo de lo normado en el Canon 38 del decreto en citas, **“por razón del volumen o de la calidad de los residuos, las basuras, desechos o desperdicios, se podrá imponer a quien los produce la obligación de recolectarlos, tratarlos o disponer de ellos, señalándole los medios para cada caso”.**

Que la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar”, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos. a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 \$MMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental determina un valor a cancelar de \$ 617.296. Dicha liquidación es la siguiente:

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1 9 3 0

21 NOV. 2013



Continuación Resolución No 1930 de 21 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar en los términos consignados en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído, el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3.

PARAGRAFO: El sitio de disposición de residuos se ubica al interior del predio denominado Finca Hacienda Italia jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a partir de la coordenada plana origen Bogotá N 1.647.938 – E 1.085.556.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se confiere por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. Dicho término podrá prorrogarse a solicitud del interesado, previa verificación de cumplimiento por parte de CORPOCESAR.

ARTICULO TERCERO; Imponer a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3, las siguientes obligaciones:

- 1- Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal sin previo permiso o autorización de Corpocesar.
- 2- Cumplir con las acciones de manejo ambiental y demás aspectos consignados en el informe técnico reseñado en la parte motiva de esta decisión.
- 3- Mantener un método de manejo y disposición de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
- 4- Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
- 5- Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
- 6- Rendir informes mensuales a la Coordinación de Seguimiento Ambiental acerca del manejo y disposición de los residuos sólidos.
- 7- Cumplir con todas las medidas de manejo ambiental propuestas en la documentación entregada a la entidad.
- 8- Informar previamente a Corpocesar, cualquier cambio o modificación de carácter técnico que se pretenda efectuar en el desarrollo de esta actividad, con el fin de establecer su viabilidad.
- 9- Garantizar en todo caso, la protección de la salud humana, al igual que las condiciones ambientales de la zona de influencia del sitio de disposición.
- 10- Implementar un programa de recuperación y aprovechamiento de aquellos residuos que ambientalmente sean objeto de reciclaje y/o reutilización. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil puede reutilizar en su proyecto, el material sobrante de excavación. Si el material requiere ser triturado, la actividad debe adelantarse en planta que cuente con permiso de emisiones atmosféricas. Se prohíbe la comercialización del material sobrante o con destino a proyectos diferentes.
- 11- Cumplir con las prescripciones de la Resolución 541 de 1994 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la disposición que la sustituya, modifique o adicione en materia de cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución No **1830** de **21 NOV. 2013** por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3

- escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- 12- Cancelar a Corpopesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada, la suma de \$ 617.296 pesos en la cuenta corriente No 938009743 del Banco BBVA y/o la No 523-729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
 - 13- Dotar a los trabajadores encargados de la actividad de arranque, cargue y disposición final de los elementos de protección personal y cumplir con las normas de seguridad industrial.
 - 14- Transportar el material en vehículos técnicamente adecuados y con documentación al día en cuanto a emisión de gases y revisión tecnicomecánica.
 - 15- Abstenerse de transportar material de excavación mezclado con otro tipo de material no autorizado en la presente resolución.
 - 16- Mantener señalizadas las áreas de obra o frentes de trabajo.
 - 17- Mantener el sitio del proyecto libre de residuos dispersos en la zona.
 - 18- Implementar un sistema de lavado para las llantas de los vehículos de carga, de tal manera que no arrastren material al salir de los límites del sitio de generación de residuos.
 - 19- Abstenerse de mezclar o depositar escombros y materiales de construcción en sitios de disposición final de residuos sólidos ordinarios.
 - 20- Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
 - 21- Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
 - 22- Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
 - 23- Adelantar el aislamiento y señalización del sitio de obras para evitar el ingreso de personal no autorizado.
 - 24- Colocar recipientes debidamente rotulados para la recolección de los residuos ordinarios en todas las zonas de trabajo.
 - 25- Eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 - 26- Contar con una Interventoría, que supervise las actividades y verifique el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sin perjuicio del seguimiento ambiental de la Corporación.
 - 27- Abstenerse de disponer en el sitio autorizado residuos provenientes de otro proyecto que no cuente con la debida autorización ambiental.
 - 28- Adelantar jornadas de capacitación ambiental con los trabajadores y la comunidad aledaña al área del proyecto. Mínimo una jornada mensual.
 - 29- Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto deberá informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar que esta inicie la consulta respectiva en concordancia con lo preceptuado en la ley y disposiciones reglamentarias.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



1830



Continuación Resolución No de 21 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos provenientes de la actividad de excavación y demolición de obras, en el proyecto de modernización del Aeropuerto de Valledupar Cesar, en virtud de la solicitud presentada por el Administrador de Aeropuerto II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3

ARTICULO CUARTO: La presente autorización no confiere derechos reales sobre el predio donde se realizará la actividad de disposición de residuos sólidos.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

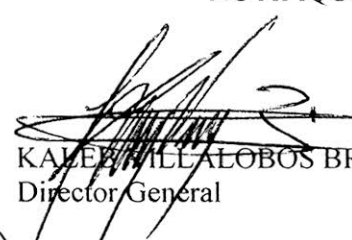
ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor Administrador del Aeropuerto de Valledupar II Nivel 60 Grado 27- Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil con identificación tributaria No 899.999059-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB WILLALOBOS BROCHEL
Director General

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 141-013